



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 005 /
CLASE DE PROCESO SUCESORIO
RAD: 158374089001- 2019-00087-00
DTE: MIYERLANDY GONZALEZ MANCIPE Y OTROS
CAUSANTE : JOSE SAUL GONZALEZ CALDERON

Tuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se ordena aclarar de oficio el auto proferido el doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), por el cual de manera equivocada se convocó en el numeral cuarto para adelantar audiencia de inventarios y avalúos el día ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00a.m.), corresponde en consecuencia ocuparnos de esta situación procesal.

FUNDAMENTOS DE DECISIÓN:

Según dispone el artículo 285 del Código General del Proceso, la posibilidad de aclarar las providencias judiciales, tanto las sentencias como los autos interlocutorios que se soliciten dentro del término de ejecutoria, sobre las sentencias si dichas aclaraciones se harán sobre frases o conceptos que ofrezcan motivo de duda.

Los autos procederán de oficio o a petición de parte y presentada dentro del término de su ejecutoria. Sólo que el auto que resuelva la aclaración no tiene recursos.

Pero también puede hacerse dichas aclaraciones de oficio cuando se advierta un *lapsus calami*, ya que los actos ilegales no pueden atar al juez ni a las partes.

En el *sub examine*, se tiene el Despacho incurrió en un *lapsus calami* al convocar en el presente asunto, a audiencia de inventarios y avalúos para el día ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00a.m.), cuando esta ya obra en el plenario.

De manera que se debe dejar sin efecto el numeral cuarto de la providencia de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), por el cual de manera equivocada se convocaba a audiencia de inventarios y avalúos y dejar incólume el resto del pronunciamiento hecho en la presente causa.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Efectuar la aclaración del auto del signado doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por el cual de manera equivocada se convocó a audiencia de inventarios y avalúos para el día ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00a.m.), por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- Ordenar dejar incólume el resto del pronunciamiento hecho en el proceso Sucesorio Rad: 158374089001- 2019-00087-00, de la causa sucesoria de JOSE SAUL GONZALEZ CALDERON Q.E.P.D.

TERCERO.- Procédase de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en cuanto a la remisión del expediente digital al superior, correspondiendo al JUZGADO DE FAMILIA CIRCUITO REPARTO DE TUNJA, a través de la oficina de Reparto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HEIVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 003 hoy doce (12) de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria